

Al contestar cite este número

202634400000100601

Radicado No:

202634400000100601

Bogotá, 24 de abril de 2026

Señor

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta parcial – Petición SIM No. **1765017398**

Cordial saludo,

En atención a la denuncia puesta en conocimiento de la Entidad, relacionada con presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de aporte suscrito con la Fundación Psicorehabilitar IPS, particularmente en lo concerniente al cumplimiento de los lineamientos técnicos del talento humano en el servicio de apoyo psicológico especializado, de manera atenta se informa que, desde el ejercicio de supervisión, se han adelantado las siguientes actuaciones:

En primer lugar, una vez conocida la situación a través del sistema de información misional y de la comunicación allegada por el informante, se procedió a la activación de las acciones de verificación en el marco de las competencias del equipo de supervisión, conforme a lo evidenciado en el correo institucional mediante el cual se dispuso la revisión integral del caso desde los componentes técnico, financiero y jurídico.

En desarrollo de lo anterior, el día 8 de abril de 2026 se llevó a cabo visita de verificación en sitio al operador, la cual quedó documentada en el Acta de Reunión No. 59, cuyo objeto consistió en analizar posibles incumplimientos contractuales y de lineamientos técnicos, en atención a la petición radicada.

De manera concurrente, y en aras de garantizar un análisis integral y ajustado a los lineamientos institucionales, desde la supervisión se elevó consulta formal ante la Dirección de Protección, con el fin de obtener claridad respecto a la compatibilidad entre la exigencia de dedicación de tiempo completo para el cargo de coordinación y la modalidad de contratación por prestación de servicios, así como los criterios para la determinación de honorarios. Esta actuación evidencia la necesidad de contar con un criterio técnico unificado que permita valorar adecuadamente la situación objeto de análisis.

Ahora bien, es importante precisar que las actuaciones adelantadas hasta el momento corresponden a una fase inicial de verificación, en la cual se han identificado elementos que requieren ser corroborados mediante el cruce de información, análisis técnico y valoración jurídica, especialmente frente a:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

- La dedicación efectiva del talento humano en el rol de coordinación.
- La correspondencia entre lo certificado por el operador y la ejecución real del servicio.
- La posible existencia de incompatibilidades frente a los lineamientos técnicos exigidos por el ICBF.

En ese sentido, los hallazgos obtenidos tienen carácter preliminar y no constituyen, por sí mismos, una determinación definitiva sobre la existencia de incumplimientos contractuales, razón por la cual el proceso de verificación continúa en curso, sujeto a la recopilación y análisis de información adicional, con el fin de poder brindarle respuesta de fondo a su petición.

Finalmente, se reitera que la supervisión continuará adelantando las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, la observancia de los lineamientos técnicos y la protección de los recursos públicos y de los derechos de la población atendida.

Cordialmente,


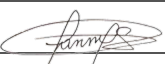


FANNY ORTIZ SUAREZ

Profesional Universitario – Supervisora

Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

Regional Bogotá-ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karen Dayana Rey Herrera – Apoyo jurídico - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		22/04/2026
Revisó	Fanny Ortiz Suarez – Supervisora GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		23/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.